

**RESOLUCIÓN. - SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO. -
SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y PREVENCIÓN. - DIRECCIÓN JURÍDICA. - TUXTLA
GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2025 DOS MIL
VEINTICINCO.-**-----

VISTO. - Para dictar resolución, dentro del Recurso de Revisión número
014/2024 promovido por el **CIUDADANO JOSÉ ROBERTO PIMENTEL ORANTES**,
Administrador Único de la empresa contratista **CONSTRUCTORA Y
COMERCIALIZADORA GRUPIME, S.A. DE C.V.**-----

-----**RESULTANDO**-----

PRIMERO. - Mediante escrito de fecha 05 cinco de diciembre de 2024
dos mil veinticuatro y recibido en esa misma fecha en esta Dirección Jurídica,
el ciudadano **José Roberto Pimentel Orantes**, en su calidad de Administrador
Único de la empresa Constructora y Comercializadora Grupime, S.A de C.V.,
interpuso **recurso de revisión** en contra de la resolución emitida por la
Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública
Estatad de esta Secretaría, así como de la notificación de dicho fallo, en donde
le cancelan el trámite de **actualización** en el Registro de Contratistas con **folio
No. 1410-C-2024**, escrito en el cual el recurrente hace valer medularmente lo
siguiente:-----

"[...]

*POR ESTE MEDIO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87, 88, 89, Y 90, DE
LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, ME PERMITO
INTERPONER EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:*

*I.-EL ORGANO AL QUE SE DIRIGE, EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL RECURRENTE, SON COMO A
QUEDADO DESCRITOS EN LINEAS ANTERIORES, PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO NO EXISTE
TERCERO INTERESADO.*

*II.-EL ACTO QUE SE RECURRE Y LA FECHA EN QUE SE TUBO CONOCIMIENTO DEL MISMO SON
LOS SIGUIENTES:*

*ACTO QUE SE RECURRE A LA APERTURA DEL PORTAL, EL HECHO QUE NO ME DA EL ACCESO
PARA SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES.*

*FECHA EN QUE TUBE CONOCIMIENTO, EL DIA 29 A LAS 12:00 POR EL SISTEMA QUE ME ARROJO
EL MENAJE DE QUE "REVISE PERIÓDICAMENTE SU CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADO
PARA AVISOS Y NOTIFICACIONES DEL SISTEMA. TIENES HASTA EL DÍA 04/12/2024 PARA
SOLVENTAR."*

III.-EL ACTO QUE SE RECURRE ME CAUSA LOS SIGUIENTES AGRAVIOS:

AL NO PERMITIRME REALIZAR LOS TARMITES DE SOLICITAR LA CONSTANCIA DE REGISTRO AL PADRON DE CONTRATISTAS, VIOLA EN MI PERJUICIO EL DEBIDO PROCESO PUES MI SOLICITUD Y TRAMITE SE ENCUENTRA AJUSTADO A DERECHO, OCASIONANDO CON ESTO QUE SE AFECTE EN LOS DERECHOS QUE COMO GOBERNANDO TIENE A SALVO ESTA PERSONA MORAL DENONIMINADA CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA GRUPIME S.A DE C.V A MI CRAGO.

EL HECHO INDEBIDO QUE EL SISTEMA DE LA SECRETARIA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA (SIRCSE) NO ME PERMITA INGRESAR MI TRAMITE DE SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES OCASIONA QUE ESTA EMPRESA CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA GRUPIME S.A DE C.V, QUEDE EN ESTADO DE INDEFENCION PUES ES UN TRAMITE DEL CUAL ME ASISTE EL DERECHO DE PODER REALIZAR EN FAVOR DE MI REPRESENTADA, CON ESTA NEGATIVA NOS DEJA SIN LA OPRTURNIDAD DE PODER PARTICIPAR DENTRIO DE LA VIDA DE LA OBRA PUBLICA OBJETO PARA LO CUAL FUE CREADA ESTA EMPRESA, TAL LIMITACION TRASGREDE LAS GARANTIAS JURIDICAS QUE TIENE ESTE EMPRESA POR TAL NEGATIVA.

DERIVADO DE LA INDEBIDA NEGATIVA QUE EL SISTEMA SIRCSE NO A PRONUNCIADO NOS OCASIONA QUE ESTA EMRESA CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA GRUPIME S.A DE C.V NO ESTE AL CORRINTE CON LA DOCUMENTACION Y REQUISITOS PARA QUE PUEDE EJERCER SUS ACTIVIDADES, OCASIONANDO UN DETRIMENTO EN NUESTRA ECONOMIA Y TRABAJO.

IV.-APORTO LA NOTIFICACION DEL SISTEMA SIRCSE EN EL CUAL ME NIEGA EL REGISTRO.

V.- PARA ACREDITAR EL HECHOS QUE RECURRO MEDIANTE EL PRESENTE RECURSO ME PERMITO APORTAR LAS SIGUINTES PRUBEAS:

DOCUMENTALES PUBLICAS, CONSISTENTES EN:

1. CAPTURA DEL PORTAL DONDE ME INDICA QUE MI FECHA LIMITE ES EL 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO
2. CAPTURA DEL PORTAL DONDE MARCA OBSERVACIONES Y NEGADO.
3. VIDEO DONDE MUESTRO QUE NO ME DEJA SOLVENTAR MIS OBSERVACIONES

TODAS LAS EVIDENCIAS TIENEN FECHA DEL DIA 04 DE DICIEMBRE DEL 2024

PRUEBAS QUE APORTO PARA ACREDITAR EL HECHO QUE RECURRO Y QUE TIENEN RELACION DIRECTA CON MI PRETENCION.

[..]-----

Anexando a su escrito de cuenta la siguiente documentación en copia simple 1.- Copias simples a color de credencial para votar, con número de folio 1663094635450; 2.- Impresión a color de impresión de pantalla del portal SIRCSE del seguimiento de trámite del folio 1410-C-2024; 3.- Impresión a color de impresión de pantalla del portal SIRCE donde se le notifica que tiene hasta el 04 de diciembre de 2024 para solventar. 4.- Impresiones a color de impresión de pantalla de observaciones respecto a la empresa contratista Constructora y Comercializadora Grupime, S.A. de C.V.; 5.- Original de escritura pública

número 159 ciento cincuenta y nueve, volumen número 03 tres, pasada bajo la fe del Notario Público No. 149 ciento cuarenta y nueve del Estado de Chiapas, Licenciado Cesar Bernardino Serrano Nucamendi y 6.- Memoria USB documentales que se agregan al presente expediente para su análisis correspondiente. -----

SEGUNDO.- - El 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, el ciudadano **José Roberto Pimentel Orantes**, en su calidad de Administrador Único de la empresa Constructora y Comercializadora Grupime, S.A de C.V., presentó ante esta Dirección Jurídica, escrito sin fecha en el cual manifiesta medularmente lo siguiente:-----

"[...]

MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO COMPAREZCO ANTE USTED PARA AGREGAR LO SIGUIENTE:

CORREO ELECTRÓNICO DONDE PUEDO SER NOTIFICADO:

grupime@hotmail.com

ANEXO EVIDENCIA DE PORTAL.

DOY PODER AMPLIO Y CUMPLIDO PARA REALIZAR TRAMITES Y LA RECOLECCIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES DE LA EMPRESA A

C. LIC. JOSÉ ROBERTO PIMENTEL SERRANO

C. C.P. WILBER GUTIÉRREZ GUERRERO

C. LIC. IRMA YOLANDA SERRANO CHAVEZ

[...]"-----

TERCERO.- El 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, la Dirección Jurídica de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, admitió el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, acordándose en los resolutivos lo siguiente: - - -

"[...]

PRIMERO.- Conforme a los artículos 87, 88, 89, 90 y demás relativos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el estado de Chiapas, se admite el Recurso de Revisión presentado por el promovente, en el cual se estudiarán las constancias presentadas dentro

dicho recurso. Notifíquese por correo electrónico al promovente el presente proveído, para los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO.- Se tiene por señalado como domicilio el ubicado Calle Benjamina número 4 C.P. 29010, en Colonia Lomas del Valle, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, así como medio electrónico para recibir toda clase de notificaciones, el correo electrónico grupime@hotmail.com, en términos del artículo 38, fracciones I y II, de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas. -----

TERCERO.- Gírese atento memorándum a la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal, para que en un término de 02 (dos) días hábiles, informe el motivo por el cual le fue negado y/o cancelado el registro de contratista de la empresa contratista CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA GRUPIME, S.A. DE C.V., correspondientes a las áreas legal, financiero y técnico. -----

CUARTO.- Gírese atento memorándum a la Unidad de Informática, para que rinda informe de manera detallado en un término de 02 (dos) días hábiles, acerca de si existieron inconsistencias en el Sistema de Registro de Contratistas y Supervisores Externos "SIRCSE", o bien, detalle si en la carga de información de la empresa contratista CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA GRUPIME, S.A. DE C.V., existió algún problema en dicho sistema, correspondientes a las solventaciones realizadas por el mismo, debiendo informar a detalle si existieron inconsistencias en la fecha 04 cuatro de diciembre del año en curso. -----
[...]"

CUARTO.- El día 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, se le notificó al hoy recurrente el contenido del acuerdo que antecede.-----

QUINTO.- Mediante memorándum número SHyFP/SSJP/DJ/RR014/00446/2024, de fecha 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, esta autoridad substanciadora, solicitó a la Unidad de Informática y Desarrollo Digital de esta Secretaría, que rindiera informe de manera detallada si existieron inconsistencias en el Sistema de Registro de Contratistas y Supervisores Externos "SIRCSE", sobre la negación y/o cancelación del registro de la empresa contratista **Constructora y Comercializadora Grupime, S.A. de C.V.**-----

SEXTO.- Mediante memorándum número SHyFP/SSJP/DJ/RR014/00445/2024 de fecha 06 seis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, esta autoridad substanciadora, solicitó a la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal de esta Secretaría, rindiera informe de manera detallada, fundada y motivada sobre la negación y/o cancelación del registro de la empresa contratista **Constructora y Comercializadora Grupime, S.A. de C.V.**, correspondientes a las áreas legal, financiero y técnico.-----

SÉPTIMO.- El 09 nueve de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro se dictó visto en el que se dio a conocer el cambio de denominación de esta Secretaría y el nombre del nuevo titular de esta Dirección Jurídica; en el que se acordó lo siguiente:-----

----- VISTO.- El 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Congreso del Estado de Chiapas, aprobó el Decreto número 045, relativo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, misma que fue publicada en esa misma fecha, por la entonces Secretaría General de Gobierno, a través del Periódico Oficial del Estado, número 382, y en la que, se establecieron las atribuciones en materia de función pública que tenía la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, a la actual Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; lo que se hace del conocimiento a las partes del cambio de denominación de esta Dependencia.- -

Por otra parte, se hace del conocimiento a las partes que a partir del 08 ocho de diciembre del año en curso, se designó al suscrito como Director Jurídico de esta Secretaría; a fin de que actúe como en derecho corresponda. -----

OCTAVO. - En fecha 13 trece de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro se dictó visto en el que dio a conocer la suspensión de plazos y términos en esta Secretaría. -----

NOVENO.- Mediante memorándum número **SAYBG/CVSEOP/002/2024**, de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Titular de la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal de esta Secretaría, rindió informe, en el que medularmente señala lo siguiente: -----

**[...]*

1.- Mediante plataforma web del Sistema de Registro de Contratistas "SIRCE" con fecha 26 de agosto de 2024, el promovente de la persona moral "CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA GRUPIME, S.A. DE C.V.", solicitó Constancia de Actualización en el Registro de Contratistas, que tiene a cargo esta Secretaría.

A la solicitud de trámite de Actualización al Registro de Contratistas 2024 en la plataforma web del Sistema de Registro de Contratistas "SIRCSE", le asigno el folio trámite número 1410-C-2024.

2.- Derivado de la documentación proporcionada por la persona moral "CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA GRUPIME, S.A. DE C.V." en el sistema SIRCE, se realizó el análisis y revisión, en las cuales el estatus del área legal y técnica fueron terminados y correspondiente al área financiera se detectaron 02 observaciones; se informó de las observaciones a solventar en el área en mención, con fecha 14 de octubre de 2024 y el interesado acusó de recibido el 27 de noviembre de 2024, trece días después de lo estipulado en los lineamientos, ya que debió acusar el 14 de noviembre del presente año y de esa fecha tenía 5 días hábiles para solventar, de acuerdo a lo siguiente:

(AF) EQUIPO DE TRANSPORTE. DEBERÁ ENVIAR RELACIÓN ANALÍTICA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE, ASÍ MISMO DEBERÁ DE VERIFICAR QUE SU DEPRECIACIÓN ACUMULADA

COINCIDA DE ACUERDO A LA FECHA DE LA FACTURA Y EL PORCENTAJE DEL 5% QUE MENCIONA EN SUS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 11 Y 9 FRACCIÓN III, INCISO B) EN LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA, TRATÁNDOSE DE ACTIVOS FIJOS, NÚMERO 4.- EQUIPO DE TRANSPORTE, INCISO D) DE LA PÁGINA 9 PÁRRAFO PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO E INCISO C) DE LA PÁGINA 11, PÁRRAFO ANTEPENÚLTIMO Y TRAS-ANTEPENÚLTIMO, DE LOS LINEAMIENTOS DE PARA EL TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE REGISTRO DE CONTRATISTAS Y DE SUPERVISORES EXTERNOS DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021.
(...)

De lo expuesto se conoce que, en el área financiera, el interesado no presentó la documentación correspondiente en tiempo y forma para solventar dichas observaciones, no cumpliendo con los Lineamientos para el Trámite y Expedición, de Constancia de Registro de Contratistas y Supervisores Externos, al no presentar de manera correcta los soportes de las áreas en mención al ejercicio 2023.

Por lo que, en el sistema SIRCSE, se le comunica:

FOLIO 1410-C-2024

Fecha:

Cancelación:

2024-11-14

08:00:01

[...]

Anexando al memorándum de cuenta la siguiente documentación en copia simple: 1.- Captura de pantalla de correo electrónico, constante de 1 una foja útil; 2.- Estado de posición financiera al 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés y 2022 dos mil veintidós, constante de 03 fojas útiles; 3.- Relación de maquinaria y equipo, constante de 2 fojas útiles; 4.- Bitácora de revisión de fecha 26 veintiséis de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, constante de 3 fojas útiles; 5.- declaración del ejercicio 2023 dos mil veintitrés, constante de 3 fojas útiles; documentales que se agregan al presente expediente para su análisis correspondiente. - - - - -

DÉCIMO.- Mediante memorándum número SAYBG/UIyDD/00002/2024, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, la Titular de la Unidad de Informática y Desarrollo Digital de esta Secretaría, da respuesta a lo solicitado, donde medularmente señala lo siguiente: - - - - -

*[...]

De acuerdo a que "si existieron inconsistencias en el trámite de actualización suscrito por la persona moral CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA GRUPIME S.A. DE C.V.", me permito informar que se le notificaron las observaciones el día 2024-10-14 10:28:03, el trámite fue cancelado con fecha 2024-11-14 08:00:01 y de acuerdo con las instrucciones de la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública una vez enviado las observaciones y al no ser acusado después de 30 días por el usuario el trámite será cancelado de manera automática.

Todas las notificaciones tienen que ser acusadas de recibido en el sistema, sin embargo, el usuario hizo caso omiso a las notificaciones que se le mandaron, una donde se le informa que tiene observaciones para solventar, y la última donde se le notifica que el trámite se le cancela por no enviar las observaciones.

Notificaciones enviadas en el sistema:

1.- Primera Notificación enviada:

Le notificamos que su trámite de Actualización con el folio 1410-C-2024 presenta observaciones, las cuales podrá solventar a través de su portal. Le recordamos que tiene término de cinco días hábiles para solventar dichas observaciones.

Fecha Acuse: 2024-11-27 11:16:03

2.- Segunda Notificación enviada:

Le notificamos que su trámite de Actualización con el folio 1410-C-2024 presenta observaciones y no se solventaron.

Aviso: El plazo para acusar y solventar filas observaciones venció, por tal motivo al no solventar se le notifica que su trámite ha sido CANCELADO.

[...]

DÉCIMO PRIMERO.- El día 06 seis de enero del año en curso se dictó acuerdo en el que se recepcionaron los informes emitidos por el Titular de la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal y la Unidad de Informática y Desarrollo Digital de esta Secretaría, y no existiendo diligencia alguna por desahogar, se ordenó lo siguiente: - - - - -

ÚNICO. - Se ordena traer a la vista los autos, para dictar la resolución que en derecho corresponda. *Cúmplase.* - - - - -

-----CONSIDERANDO-----

PRIMERO.- Esta Autoridad Substanciadora es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 06, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 87, 88, 89, 90, 91 y demás relativos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; y 53 fracción XVII, del Reglamento Interior de esta Secretaría. - - - - -

SEGUNDO.- El presente recurso es procedente ya que se interpone en contra de un acto administrativo realizado por la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal, de la entonces Secretaría de la Honestidad y Función Pública, hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de fecha **14 catorce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro**, en el procedimiento del trámite de **actualización** en el Registro de Contratistas de esta Secretaría, con **folio número 1410-C-2024**, en el que se resolvió como



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

RECURSO DE REVISIÓN No. 014/2024

tramite **cancelado**; por lo que del estudio que realiza este Órgano de Control, se reduce a los planteamientos torales o trascendentales, ello tomando en consideración que la garantía de defensa y el principio de exhaustividad, no deben llegar al extremo de permitir a los reclamantes plantear una serie de argumentos tendentes a contar con un abanico de posibilidades para ver cuál de ellas prospera. - - - - -

TERCERO.- Del estudio de las constancias relativas al **recurso de revisión número 014/2024**, promovido por el recurrente Arquitecto **José Roberto Pimentel Orantes**, Administrador Único de la empresa contratista **Constructora y Comercializadora Grupime, S.A. de C.V.**, se advierte que formula agravios en relación a la cancelación del trámite de actualización en el Registro de contratistas de esta Secretaría, con **folio 1410-C-2024**, mismos que serán atendidos de la siguiente manera: - - - - -

Mediante escrito recibido con fecha 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, (documento visible a folios 01 al 03 del sumario de cuenta), expuso medularmente el siguiente acervo exculpatorio: - - - - -

"[...]

ACTO QUE SE RECURRE A LA APERTURA DEL PORTAL, EL HECHO QUE NO ME DA EL ACCESO PARA SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES.

FECHA EN QUE TUBE CONOCIMIENTO, EL DIA 29 A LAS 12:00 POR EL SISTEMA QUE ME ARROJO EL MENAJE DE QUE "REVISE PERIÓDICAMENTE SU CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADO PARA AVISOS Y NOTIFICACIONES DEL SISTEMA. TIENES HASTA EL DÍA 04/12/2024 PARA SOLVENTAR."

AL NO PERMITIRME REALIZAR LOS TARMITES DE SOLICITAR LA CONSTANCIA DE REGISTRO AL PADRON DE CONTRATISTAS, VIOLA EN MI PERJUICIO EL DEBIDO PROCESO PUES MI SOLICITUD Y TRAMITE SE ENCUENTRA AJUSTADO A DERECHO, ...

EL HECHO INDEBIDO QUE EL SISTEMA DE LA SECRETARIA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA (SIRCSE) NO ME PERMITA INGRESAR MI TRAMITE DE SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES OCASIONA QUE ESTA EMPRESA CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA GRUPIME S.A DE C.V, QUEDE EN ESTADO DE INDEFENCION PUES ES UN TRAMITE DEL CUAL ME ASISTE EL DERECHO DE PODER REALIZAR EN FAVOR DE MI REPRESENTADA, CON ESTA NEGATIVA NOS DEJA SIN LA OPORTUNIDAD DE PODER PARTICIPAR DENTRO DE LA VIDA DE LA OBRA PUBLICA OBJETO PARA LO CUAL FUE CREADA ESTA EMPRESA, TAL LIMITACION TRASGREDE LAS GARANTIAS JURIDICAS QUE TIENE ESTE EMPRESA POR TAL NEGATIVA.

PARA ACREDITAR EL HECHOS QUE RECURRO MEDIANTE EL PRESENTE RECURSO ME PERMITO APORTAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

DOCUMENTALES PUBLICAS, CONSISTENTES EN:

CAPTURA DEL PORTAL DONDE ME INDICA QUE MI FECHA LIMITE ES EL 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO

[...].-----

Cúmulo de descargo anterior, que por método y técnica jurídica, se analizarán como un todo, teniendo medularmente que el promovente señala que el sistema SIRCSE, no le permitió el acceso a solventar las observaciones que le fueron detectadas dentro del trámite de Actualización en el Registro de Contratistas de esta Secretaría, con folio **1410-C-2024**, ya que con fecha 14 catorce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, el trámite en cuestión le fue cancelado, siendo que dicho sistema electrónico le concedió como término para la atención de las observaciones en comento, hasta el día 04 cuatro de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.-----

Al efecto, se dice que los agravios formulados por el recurrente, se advierten fundados y operantes; ya que si bien es cierto a folio 38 del presente asunto, corre agregada la notificación de 14 catorce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, efectuada por el personal de la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa en la Obra Pública Estatal, que tuvo como fin darle a conocer al recurrente **José Roberto Pimentel Orantes**, en su carácter de Administrador Único de la empresa **Constructora y Comercializadora Grupime, S.A. de C.V.**, la cancelación del trámite de actualización en el Registro de contratistas de esta Secretaría, con folio **1410-C-2024**, toda vez que a criterio de dicha Coordinación, el trámite en cuestión le fue cancelado, por no acusar de recibo y no solventar las observaciones conforme el artículo 5, fracción IV, último párrafo, 9 fracción III inciso b) numeral 2 y 4 de los Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancias de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos.-----

Empero, de constancias se advierte que el sistema le concedió como fecha límite para continuar con el trámite en cuestión y poder solventar las observaciones que se le realizaron, **hasta el día 04 cuatro de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro**, tal y como se acredita con la captura de pantalla de correo de (visible a folio 7 del presente asunto), de donde se aprecia de la simple lectura lo siguiente:-----

"Revise periódicamente su correo electrónico proporcionado para avisos y notificaciones del Sistema. Tiene hasta el día 04 de Diciembre de 2024, para solventar. Gracias por su atención"

[Handwritten signature]



Probanza anterior, que influye en el ánimo de quien resuelve a efecto de tener por cierto que el Sistema de Registro de Contratistas y Supervisores Externos (SIRCSE), le concedió la prerrogativa de solventar sus observaciones hasta el día 04 cuatro de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, en plena contradicción a la notificación de 14 catorce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, efectuada por el personal de la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa en la Obra Pública Estatal de esta Secretaría, que tuvo como fin darle a conocer la cancelación del trámite de actualización en el Registro de contratistas con folio **1410-C-2024**; situación anterior, que genera una evidente incertidumbre y deja en estado de indefensión al promovente **José Roberto Pimentel Orantes**, Administrador Único de la empresa **Constructora y Comercializadora Grupime, S.A. de C.V.**, que de no hacerla valer a su favor se le estaría causando agravio. - - - - -

Ante tales circunstancias, considerando que para efectos de declarar fundado o en su caso infundado el Recurso de Revisión, se debe tomar en cuenta la congruencia de la narración de los hechos, las probanzas ofrecidas, admitidas y desahogadas, conforme a derecho, como consta del escrito relativo al recurso, y que el promovente adjuntó y ante tales manifestaciones, se procede a dilucidar sobre dicho recurso, con apoyo en la tesis jurisprudencial siguiente: - - - - -

FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO. La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado.-----

Por lo tanto, ante tales situaciones el emitir una resolución confirmando el acto impugnado, sería violatorio de sus garantías, en agravio del promovente, toda vez que dicha contradicción, debe operar a favor de **José Roberto Pimentel Orantes**, Administrador Único de la empresa **Constructora y Comercializadora Grupime, S.A. de C.V.**, motivo por el cual, con fundamento en el artículo 95 fracción IV y 96 párrafo primero de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, de aplicación supletoria en términos del diverso 18 Lineamientos para el Trámite y Expedición de

Constancias de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos, que en la parte que interesa, textualmente cita:-----

**Artículo 95.- La autoridad encargada de resolver el recurso podrá:*

*IV. Modificar u ordenar la modificación del acto impugnado o dictar u ordenar expedir uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente...**

Artículo 96.- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente teniendo la autoridad la facultad de invocar hechos notorios; pero, cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de dicho punto. -----

Bajo ese contexto jurídico, se ordena modificar el acto administrativo impugnado, dejando sin efectos el acto administrativo emitido por la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal de esta Secretaría, de fecha 14 catorce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, en la que se resolvió el trámite de actualización en el Registro de Contratista con folio número **1410-C-2024**, como cancelado; ordenándose a reaperturar el Sistema a efectos de que el promovente **José Roberto Pimentel Orantes**, Administrador Único de la empresa **Constructora y Comercializadora Grupime, S.A. de C.V.**, esté en condiciones por única ocasión de solventar las observaciones señaladas por la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal de esta Secretaría, y pueda continuar con los trámites subsecuentes relativos a la Actualización en el Registro de Contratistas con folio número **1410-C-2024**, conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, su Reglamento y los Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancias de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos.-----

Por lo expuesto, fundado y motivado, debiendo resolver, se -----

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el Recurso de Revisión interpuesto por el **Ciudadano José Roberto Pimentel Orantes**, en su calidad de Administrador Único de la **Empresa Constructora y Comercializadora Grupime, S.A. de C.V.**, en contra del acto administrativo emitido por la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal de esta Secretaría, de fecha **14 catorce de noviembre de 2024 dos mil**



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

RECURSO DE REVISIÓN No. 014/2024

veinticuatro, en el que se dicta resolución en el procedimiento del trámite de actualización en el Registro de Contratistas con **folio número 1410-C-2024**, donde se resuelve que su trámite ha sido cancelado. - - - - -

SEGUNDO.- Con base al considerando **TERCERO**, de la presente resolución, se modifica el acto administrativo impugnado, dejando sin efectos el acto administrativo emitido por la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal de esta Secretaría, de fecha **14 catorce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro**, en la que se resolvió el trámite de actualización en el Registro de Contratista con folio número **1410-C-2024**, como cancelado; ordenándose a reaperturar el Sistema a efectos de que el promovente **José Roberto Pimentel Orantes**, en su calidad de Administrador Único de la **Empresa Constructora y Comercializadora Grupime, S.A. de C.V.**, esté en condiciones por única ocasión de solventar las observaciones señaladas por la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal de esta Secretaría, y pueda continuar con los trámites subsecuentes relativos a la Actualización en el Registro de Contratistas, con folio número **1410-C-2024**, conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, su Reglamento y los Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancias de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos y así continuar con la revisión oportuna de dichas observaciones. - - - - -

TERCERO.- Gírese memorándum a la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal, para notificarle que deberá reaperturar el sistema a efectos de que el promovente **José Roberto Pimentel Orantes**, en su calidad de Administrador Único de la **Empresa Constructora y Comercializadora Grupime, S.A. de C.V.**, esté en condiciones por única ocasión de solventar las observaciones señaladas por esa Coordinación en el trámite de Actualización en el Registro de Contratistas de esta Secretaría, con folio número **1410-C-2024**, y pueda continuar con los trámites subsecuentes de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, su Reglamento y los Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancias de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos, para lo cual tendrá un término no mayor a 10 diez días hábiles para que dé aviso al contratista de la fecha en que podrá darle continuación a su trámite. - - - - -

CUARTO.- Gírese atento oficio al Titular de la Unidad de Informática y Desarrollo Digital de esta Secretaría, para hacer de su conocimiento la presente resolución, para los efectos administrativos correspondientes. - - - -

QUINTO.- NOTIFÍQUESE al ciudadano **José Roberto Pimentel Orantes**, en su calidad de Administrador Único de la **Empresa Constructora y Comercializadora Grupime, S.A. de C.V.**, el contenido de la presente resolución en el domicilio o vía correo electrónico señalado por el promovente, los cuales se encuentran asentados en las constancias que forman el expediente de Recurso de Revisión número **014/2024**. - - - - -

SEXTO.- Cumplida la presente determinación en todos y cada uno de sus puntos resolutivos, archívese el presente como asunto totalmente concluido. - - - - -

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- - - - - -

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **Edgar Vicente Tovilla Victoria**, Director Jurídico de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ante la presencia de la Lic. Sara Isela Domínguez Zenteno, Jefa del Departamento de Procedimientos Administrativos. - - - - -

